

DE HECHO, RECONOCE EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO EN SU ARTÍCULO 140:

1 El agua es esencial para la vida y el ejercicio de los derechos humanos y de la naturaleza. El Estado debe proteger las aguas, en todos sus estados y fases, y su ciclo hidrológico.

2 Siempre prevalecerá el ejercicio del derecho humano al agua, el saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas. La ley determinará los demás usos.

El Artículo 134 del texto establece que son bienes naturales las aguas, playas, fondo marino, glaciares, humedales, aire, atmósfera, bosques nativos, entre otros.

ROL DE CUSTODIO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA AGENCIA NACIONAL DEL AGUA (ANA)

Encargada de asegurar el uso sostenible del agua para las generaciones presentes y futuras, entre otras (art. 144).

Las autorizaciones de uso de agua serán otorgadas por la Agencia Nacional del Agua (art. 142).

La supervigilancia y fiscalización será encargada a la Agencia Nacional de Aguas (art. 143 y 144).



LAS AGUAS

EN LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN

#SinPresiónNoHayAgua



Escanea este código para leer la nueva constitución:



Encuentranos en:



MAESTRAS DEL AGUA PODCAST

¿SABÍAS QUÉ?

**EL VOTO ES OBLIGATORIO
DESDE LOS 18 AÑOS**

LA PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN ESTABLECE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN DE LAS AGUAS, QUE INCLUYE:

Consagración del agua como un bien común natural de carácter inapropiable.

Una priorización en sus usos.

Incorporación de nuevos organismos en relación con la gobernanza de las aguas.

SOBRE LOS BIENES COMUNES NATURALES EN LA NUEVA CONSTITUCIÓN:

- Son elementos o componentes de la naturaleza.
- El Estado tiene un deber especial de custodia con el fin de asegurar los derechos de la naturaleza y el interés de las generaciones presentes y futuras.
- Sin propiedad exclusiva (ni pública ni privada)
- Requieren gestión participativa.
- Inapropiable (uso a través de autorizaciones de uso intransferibles, en el caso del agua).

Comparación	Regulación Actual (Constitución/ Código de Aguas)	Propuesta Nueva Constitución
Naturaleza de las aguas	Bien nacional de uso público (Código de Aguas)	Bien común natural
Instrumento de uso	Derechos de Aprovechamiento de Agua, derecho de propiedad (Constitución)	Autorizaciones de uso intransferibles (concesión administrativa)
Priorización de usos	Consumo humano, uso doméstico de subsistencia y saneamiento (Reforma Código de Aguas 2022)	Derecho humano al agua, saneamiento y el equilibrio de los ecosistemas
Gobernanza de aguas	Organizaciones de Usuarios (solo titulares de derechos de aprovechamiento, Código de Aguas)	Consejos de Cuenca (titulares autorizaciones, sociedad civil, actores territoriales, entre otros)
Organismo público	Dirección General de Aguas (DGA) (Código de Aguas)	Agencia Nacional de Aguas (ANA)